

Demandada: República Italiana (representantes: I. M. Braguglia, agente, asistido por M.G. Aiello, abogado)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno, en el plazo señalado, a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32)

Fallo

1) *La República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.*

2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(¹) DO C 115, de 14.5.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 4 de mayo de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Alemania) — Reinhold Haug/Land Baden-Württemberg

(Asunto C-286/05) (¹)

(Protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas — Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 — Devolución de ayudas comunitarias — Aplicación retroactiva de sanciones administrativas menos severas)

(2006/C 165/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Reinhold Haug

Demandada: Land Baden-Württemberg

Objeto

Prejudicial — Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Interpretación de los artículos 2, apartado 2, segunda frase, 4,

apartados 1 y 4, y 5, apartado 1, del Reglamento (CE, EURATOM) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DO L 312, p. 1) así como del artículo 31, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias introducidos por el Reglamento (CEE) n° 3508/92 del Consejo (DO L 327, p. 11) — Aplicación retroactiva de una disposición menos severa — Conceptos de «medida administrativa» y «sanción administrativa» — Restitución de una ayuda «superficies» indebidamente percibida

Fallo

El artículo 2, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, no se aplica cuando, por haberse comprobado un excedente superior al 20 % de la superficie determinada, en el sentido del artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias, se exija el reembolso de la totalidad de la ayuda comunitaria inicialmente concedida, más los intereses, y el operador económico interesado alegue que dicha ayuda podría dar lugar a un reembolso inferior con arreglo al artículo 31, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias introducido por el Reglamento (CEE) n° 3508/92 del Consejo.

(¹) DO C 229, de 17.9.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 18 de mayo de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-354/05) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/55/CE — Mercado interior del gas natural)

(2006/C 165/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Heller y B. Schima, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo (representante: S. Schreiner, agente)